

Dolavon, Chubut, 06 de Agosto de 2021.-

VISTO:

La Ley Nacional N° 26588; Y

CONSIDERANDO:

Que, según el Ministerio de Salud de la Nación, la enfermedad celiaca es una intolerancia permanente al gluten, una proteína que se encuentra en el trigo, avena, cebada y centeno, que afecta al intestino delgado de las personas con predisposición genética;

Que, el consumo de gluten por una persona con celiaquía afecta la mucosa del intestino y disminuye la capacidad de absorber nutrientes;

Que, es de suma importancia que las personas enfermas por celiaquía en Dolavon, puedan acceder a alimentos dentro de la localidad en su vida cotidiana, que pueden sumar a su dieta;

Que, la Ley Nacional N° 25688 declara de interés nacional la atención médica, la investigación clínica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celiaca, su difusión y el acceso a los alimentos libres de glútenes;

Que, la oferta de alimentos libres de T.A.C.C. en nuestra localidad es desigual en comparación al resto, y esto genera un gasto económico extra en las personas que padecen esta enfermedad, ya que en algunos casos deben trasladarse a otras ciudades para acceder a los mismos;

POR ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI- N°46 (antes Ley N° 3098), sanciona la presente:

- ORDENANZA -

ARTICULO 1º: ADHIÉRASE en todos sus términos a la Ley Nacional N° 26.588 que declara de Interés Nacional la atención médica, la investigación clínica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celiaca. -----

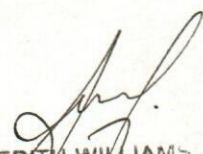
ARTICULO 2º: ÍNTESE a los/as propietarios/as de almacenes, despensas y mercados al por mayor y por menor, a brindar el servicio de venta de alimentos libres de T.A.C.C. -----

ARTICULO 3º: ÍNTESE a los/as propietarios de locales comerciales de venta al por menor de alimentos y bebidas y de venta al por mayor de alimentos y bebidas, almacenes y despensas, a tener en exhibición alimentos libres de T.A.C.C. y sus precios, en todo el ejido de la localidad de Dolavon. -----

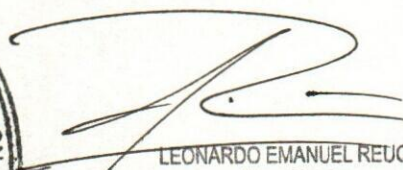
ARTICULO 4º: ÍNTESE a la Municipalidad de Dolavon a comunicar la presente por radiodifusión y redes sociales oficiales de la misma. -----

ARTICULO 5º: El área de Inspección de la Municipalidad de Dolavon será la autoridad de aplicación. -----

ARTICULO 6°: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación, notifíquese y Cumplido, ARCHÍVESE.-----



ALBA EDITH WILLIAMS
Secretaria de Actas y Administrativa
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon



LEONARDO EMANUEL REUQUE
Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon

ORDENANZA N° 844/2021.-

---Dada en la 11° Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del Período Legislativo del año 2021, celebrada a los 05 días del mes de Agosto del año 2.021.-ACTA N° 972.--



DOLAVON
CORAZÓN DEL VALLE

Dolavon, (Ch), 26 de agosto de 2021.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon tendiente a adherir en todos sus términos a la Ley Nacional N° 26.588, que declara de interés nacional la atención médica, la investigación clínica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celíaca; y a instar a los/as propietarios/as de almacenes, despensas y mercados al por mayor y por menor a brindar el servicio de venta de alimentos libres de T.A.C.C., a tener en exhibición alimentos libres de T.A.C.C. y sus precios;
Y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la Ordenanza N° 844/2021, de acuerdo a lo oportunamente requerido;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY XVI N° 46 SANCIONA LA PRESENTE:

-RESOLUCION-

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 844/2021 sancionada en la 11ª Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del presente periodo legislativo, celebrada a los 5 días del mes de agosto del año 2021. -----

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, tome conocimiento al área de Inspección y archívese. -----

RESOLUCIÓN N° 1109/2020



DANTE MARTIN BOWEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DOLAVON - CHUBUT			
ENTRADA	DIA	MES	AÑO
SALIDA	26	Agosto	2021
Hora: 11:30 hs		Páginas: 1-1	